**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 305-2026-CIA (157876) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**

Entre los suscritos, **ANDREA MELISSA MORALES CANO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.525.480, en su calidad de Alcaldesa Local de Barrios Unidos, cargo para el cual fue designada mediante Decreto número 238 del 17 de julio de 2024, Acta de Posesión No. 252 del 18 de julio de 2024, debidamente facultada para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en virtud de lo consagrado en el Decreto 374 de 2019, Decreto Distrital No 768 de 2019, modificado por el Decreto 168 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** y quien para efectos de este documento se denominará como "**EL FONDO"**, por una parte; y por la otra **Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD** con NIT: 899999061-9; representada legalmente por **MARIANA ÁLVAREZ MATALLANA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.805.435, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley, y quien para todos los efectos legales se denomina "**EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el convenio de prestación de servicios que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 180 del 19 de agosto de 2026, **EL FONDO** justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
II. Que mediante Resolución No. 178 del 28 de agosto de 2026, **La SCRD** justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Con base en las anteriores consideraciones, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que el presente convenio se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR INICIATIVAS CULTURALES QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027"**

**CLÁUSULA SEGUNDA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** Para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en el documento anexo técnico, estudios y documentos previos para **EL FONDO**, mismos frente a los cuales declaró conocimiento integral y se comprometió a dar cabal cumplimiento a través del portal transaccional SECOP II.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 305-2026-CIA (157876) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**

**CLAUSULA TERCERA - COMPROMISOS**:

**COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del Convenio.
3. Aportar la capacidad técnica instalada, financiera, operativa, administrativa, de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto contractual, delimitando las acciones de acuerdo con la competencia de cada entidad. Para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos ejercerá las funciones de supervisión para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente instrumento. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la responsable de la gestión, despliegue operativo, técnico y logístico de las actividades, iniciativas y componentes del proyecto, de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos del comité técnico.
4. Elaborar los cronogramas y / o planes de trabajo necesarios para la ejecución del Convenio.
5. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del Convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.
6. Integrar el Comité Técnico y operativo de Seguimiento al Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.
7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio.
8. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del Convenio.
9. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del Convenio.
10. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del Convenio.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del Convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.
12. Gestionar y suscribir el acta de liquidación del Convenio, de manera conjunta y obligatoria, dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituyan o modifiquen.
13. Gestionar de manera conjunta las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del Convenio.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio.

**COMPROMISOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 305-2026-CIA (157876) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local, para el desarrollo de las actividades del Convenio, en el marco de las iniciativas culturales de la localidad de Barrios Unidos.
2. Liquidar, identificar, certificar y reportar de forma mensual los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, de conformidad con la normativa presupuestal y tesoro distrital vigente y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Cuando los recursos permanezcan incorporados o administrados a través del Sistema de Cuenta Única Distrital o bajo el manejo de la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá adelantar los registros, reportes, conciliaciones y legalizaciones presupuestales a que haya lugar, sin que proceda una consignación bancaria adicional entre entidades distritales, en la medida en que dichos recursos y sus eventuales rendimientos se encuentren bajo administración del Tesoro Distrital. En caso de que, para la ejecución del objeto Convenido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gire recursos a un tercero ejecutor o a cuentas bancarias distintas a las administradas por la Dirección Distrital de Tesorería, deberá incluir en el respectivo Contrato, Convenio o Negocio Jurídico derivado la obligación expresa de identificar, liquidar, certificar y reintegrar los rendimientos financieros que se generen.
3. Identificar, certificar y reintegrar, al finalizar la ejecución del Convenio o en la etapa de liquidación, los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no aplicados al objeto convenido o aquellos que deban ser objeto de devolución, junto con los soportes financieros, contables y presupuestales correspondientes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, según el origen, destinación y fuente de financiación de los recursos.
4. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), modificado por la Resolución SDH-037 de 2019, o aquellas normas que las modifiquen.
5. Atender de manera oportuna y obligatoria las órdenes, instrucciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, quien actuará en representación de la entidad contratante para vigilar la correcta ejecución del objeto convenido durante las etapas de ejecución y liquidación del Convenio.
6. Destinar la totalidad de los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, únicamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del Convenio.
8. Brindar apoyo, información o gestionar las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de formulación, ejecución y seguimiento del Convenio, de manera coordinada con Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
9. Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.
10. Cumplir con los informes y entregables descritos en los compromisos específicos, en la forma y plazo que corresponda.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 305-2026-CIA (157876) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**

**CLÁUSULA CUARTA- COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE**

1. Suscribir las alianzas, contratos, convenios o actos administrativos necesarios para la realización y ejecución del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y conforme a la naturaleza de cada componente.
2. Coordinar, gestionar e implementar las iniciativas de Distritos Creativos, Estar Bien gy Barrios Vivos, en la localidad de Barrios Unidos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y presupuesto oficial asignado, garantizando el cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores previstos por componente.
3. Disponer de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio por componente de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
4. Formular las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos y lineamientos necesarios para adelantar los procesos de selección, convocatorias, mecanismos de fomento o formas de vinculación requeridas para la ejecución de los componentes del convenio, de conformidad con el anexo técnico, el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable, previa articulación técnica con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos en los aspectos territoriales que correspondan.
5. Gestionar las autorizaciones, permisos y trámites requeridos para la ejecución de las actividades previstas en cada componente del convenio, según su naturaleza y de conformidad con el anexo técnico, incluyendo, cuando haya lugar, planes de emergencia, permisos para eventos o aglomeraciones, derechos de autor, uso de espacios y demás requisitos aplicables. Para el efecto, la SCRD asumirá la total y exclusiva responsabilidad por el uso de obras protegidas por derechos de autor y conexos, manteniendo indemne al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos ante eventuales reclamaciones de terceros.
6. Convocar, coordinar, asistir y desarrollar las reuniones, mesas de trabajo y sesiones del comité técnico y operativo de seguimiento requeridas para la definición y aprobación del cronograma, presupuesto y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio para la debida ejecución.
7. Gestionar las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio, en articulación con los lineamientos institucionales de la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
8. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos, observaciones o peticiones relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio, que sean presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos o los organismos de control, la ciudadanía o cualquier interesado, de conformidad con las competencias de la SCRD y la normativa aplicable.
9. Presentar tres (3) informes de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:
    - Primer Informe (40%): Presentar un informe financiero cuando la ejecución del convenio alcance el cuarenta por ciento (40%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio

por parte de la SCRD; y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los contratos derivados suscritos por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.

- Segundo Informe (80%): Presentar un informe financiero de avance intermedio cuando la ejecución del convenio alcance el sesenta por ciento (60%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD.
- Informe Final (100%): Presentar el informe financiero definitivo por el cien por ciento (100%) adjuntando(i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones.

10. Elaborar un (1) informe de supervisión que dé cuenta de la ejecución previa terminación del convenio, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes:
    a) Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades.
    b) Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos.
    c) Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación.
    d) Actas de reuniones, talleres u otras actividades.
    e) Soportes en registro fotográfico de los servicios requeridos en los componentes logísticos, técnicos y de bienestar para la adecuada ejecución de las actividades.
    f) Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo técnico.

**LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

1. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la expedición del CRP, se procederá a la firma del acta de inicio para la ejecución del proyecto objeto del Convenio.
2. Adelantar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al Convenio.
3. Presentar tres (3) informes de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, estos dentro de los periodos de desarrollo del 40%, 80% y 100% de ejecución del Convenio.
4. Suscribir de manera oportuna las actas y documentos a que haya lugar para la ejecución y liquidación del Convenio.
5. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD su experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.
6. Acompañar en las estrategias de divulgación y comunicación que se desarrollen en el marco de las actividades previstas en el Convenio.

7. Poner a disposición del presente Convenio, un profesional que haga las veces de apoyo a la supervisión, y articulador logístico y administrativo entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo.
8. Participar en las mesas de trabajo y/o reuniones que se requieran para el seguimiento del Convenio.
9. Las partes reconocen que, si bien el presente Convenio —por su objeto y modalidad— no se encuentra sujeto a las cargas de personal previstas en los Decretos Distritales 380 de 2015 y 332 de 2020, las disposiciones allí contenidas en materia de trabajo decente y cuotas de género serán de obligatorio acatamiento en los procesos de contratación derivados que se pretendan adelantar para la ejecución del presente acuerdo.

## COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la expedición del CRP, se procederá a la firma del acta de inicio para la ejecución del proyecto objeto del Convenio.
2. Adelantar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al Convenio.
3. Presentar tres (3) informes de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, estos dentro de los periodos de desarrollo del 40%, 80% y 100% de ejecución del Convenio.
4. Suscribir de manera oportuna las actas y documentos a que haya lugar para la ejecución y liquidación del Convenio.
5. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD su experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.
6. Acompañar en las estrategias de divulgación y comunicación que se desarrollen en el marco de las actividades previstas en el Convenio.
7. Poner a disposición del presente Convenio, un profesional que haga las veces de apoyo a la supervisión, y articulador logístico y administrativo entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo.
8. Participar en las mesas de trabajo y/o reuniones que se requieran para el seguimiento del Convenio.

Las partes reconocen que, si bien el presente Convenio —por su objeto y modalidad— no se encuentra sujeto a las cargas de personal previstas en los Decretos Distritales 380 de 2015 y 332 de 2020, las disposiciones allí contenidas en materia de trabajo decente y cuotas de género serán de obligatorio acatamiento en los procesos de contratación derivados que se pretendan adelantar para la ejecución del presente acuerdo.

## CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA SEXTA. -PLAZO**: El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
Las actividades operativas, artísticas y territoriales objeto del convenio deberán ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, mientras que el plazo general de ejecución del convenio se extiende hasta el 31 de enero de 2027, con el fin de destinar el tiempo restante al cierre técnico, administrativo, financiero y documental correspondiente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. –FORMA DE PAGO.** Estos recursos serán transferidos por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante un único desembolso equivalente al 100% del valor de aporte en dinero del Fondo, a través de un (1) giro sin situación de fondos, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, registro presupuestal, se suscriba el acta de inicio y se incorporen los recursos en el presupuesto y disponibilidad PAC.
Lo anterior con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos son de destinación específica para la estructuración y desarrollo del objeto del Convenio, conforme se detalla en el Anexo Técnico.

En único desembolso equivalente al 100% del valor de aporte en dinero del Fondo, a través de un (1) giro sin situación de fondos, suscriba oportunamente el acta de inicio del Convenio Interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.

Lo anterior con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del Convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a quien se le transferirán los recursos desde el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, realizará el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. SDH No. 191 del

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 305-2026-CIA (157876) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**

22 de septiembre de 2017 "Por la cual se adopta y se consolida el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital", el cual establece:

*"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las. Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos.*

*Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. (…) ".*

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del mencionado Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital[1], "*Responsabilidad de la entidad aportante; Responsabilidad de la entidad receptora Requisitos",* para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio deberá contemplar las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante de recursos (Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos):

- Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), previo a la firma del Convenio Interadministrativo por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
- Expedir el Certificado de Registro Presupuestal (CRP), como legalización del Convenio interadministrativo.
- Ordenar los giros pactados en el Convenio Interadministrativo, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital; por ejemplo: "Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito - Tesorería Distrital". El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda - Tesorería Distrital.

Responsabilidades de las entidades receptoras: la SCRD, a través de sus áreas de planeación, deberán:

1 https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/planeacion_estrategica/documentos_asociados/20180824_pe_manual_operativo_presupuestal_del_distrito.pdf

- Una vez perfeccionado el Convenio Interadministrativo, y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicitar concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
- Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

- Solicitud formal y justificación técnica y económica firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del Convenio Interadministrativo.
- Copia del Convenio Interadministrativo debidamente firmado.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal expedidos por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
- Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de inversión.
- Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El presente Convenio Interadministrativo NO será susceptible de cobro de intereses moratorios por retardo en los pagos cualquiera que sea su naturaleza.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez finalizado el Convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, dejando claridad de los recursos no ejecutados dentro de la vigencia de Convenio los cuales serán reintegrados al FDLBU; la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**CLAUSULA OCTAVA – VALOR:** El valor del presente Convenio asciende a la suma de **MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.061.769.742)** distribuidos así:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 305-2026-CIA (157876) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**

**APORTE POR PARTE DEL FDL DE BARRIOS UNIDOS:** la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES M/CTE ($985.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

| ESTRATEGIAS | RECURSOS FDL | CONCEPTO DE GASTO | INDICADOR DE PRODUCTO | PROYECTO DE INVERSIÓN FDL |
|---|---|---|---|---|
| DISTRITOS CREATIVOS | $550.000.000 | Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo | Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo | 2647 - Financiar 40 Proyecto(s) del sector cultural y creativo |
| ESTARBIEN | $150.000.000 | Arte, cultura y patrimonio | Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales | 2631 - Vincular 1000 Persona(s) en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales |
| BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE OPORTUNIDADES CULTURALES | $167.154.000 | Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana | Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural | 2631 - Otorgar 40 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural. |
| BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE TRANSFORMACIONES CULTURALES | $117.846.000 | Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana | Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural | 2631 - Otorgar 40 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural. |
| **TOTAL** | **$985.000.000** | | | |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 305-2026-CIA (157876) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**

**APORTE POR PARTE DE LA SCRD: La SCRD** hará aportes en especie equivalentes a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.769.742),** distribuidos por componentes de la siguiente manera:

| **Componente** | **Valor del recurso** |
|---|---|
| DISTRITOS CREATIVOS | $ 9.671.280 |
| ESTARBIEN BOGOTÁ | $ 42.149.600 |
| BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE OPORTUNIDADES CULTURALES | $ 15.296.400 |
| BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE TRANSFORMACIONES CULTURALES | $ 9.652.462 |
| **TOTAL** | **$ 76.769.742** |

**Nota:** El detalle de la contrapartida en especie correspondiente a cada uno de los componentes, así como la desagregación de los rubros que la conforman, se encuentra consignado en el Anexo Técnico, donde esta información se presenta de manera detallada para cada componente del convenio.

El aporte en especie de la SCRD no implica transferencia de recursos en dinero al Convenio, sino la disposición de capacidades institucionales y talento humano con dedicación parcial a los componentes objeto del presente convenio. Su valoración deberá estar soportada en el Anexo Técnico, en el documento de valoración de aportes en especie o en la certificación expedida por las áreas responsables, en la que se identifiquen los perfiles, roles, porcentaje o criterio de dedicación, periodo estimado de participación y valor total imputable a cada componente. En consecuencia, la distribución general de los aportes del convenio será la siguiente:

| **Entidad aportante** | **Tipo de aporte** | **Ejecutor** | **Valor del aporte** |
|---|---|---|---|
| Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos | Dinero | SCRD | $985.000.000 |
| SCRD | Especie | SCRD | $76.769.742 |
| **Total convenio** | | | **$1.061.769.742** |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 305-2026-CIA (157876) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**

Los valores presentados incluyen IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes financieros y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución.
Los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos son de destinación específica y deberán ejecutarse exclusivamente en los componentes, actividades, rubros y condiciones definidos en el Anexo Técnico del convenio. Por su parte, el aporte en especie de la SCRD deberá acreditarse durante la ejecución, seguimiento y liquidación del Convenio mediante los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

**CLÁUSULA NOVENA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026, con cargo a los Rubro O230117459920242631- Unidos por las voces, arte y Patrimonio y O230117459920242647- Ecosistema creativo, potenciando iniciativas culturales, para la vigencia 2026, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 782 de fecha 13 de agosto de 2026.

**CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de este convenio interadministrativo, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, circunscrito en la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y que la obligación se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente convenio, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.
Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes manifiestan cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del convenio.

De acuerdo con las obligaciones existentes entre las Partes, se debe establecer las condiciones para la transmisión y tratamiento de datos personales en el marco del convenio interadministrativo según las finalidades y tratamientos aprobados por los titulares de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como la normativa complementaria.

El tratamiento de los datos personales se realizará única y exclusivamente dentro del territorio colombiano. Los responsables del manejo de la información tratarán los datos personales conforme a la finalidad expresamente descrita de conformidad con el convenio interadministrativo y no los destinarán, aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figure en los documentos de este.

De igual modo, los responsables del manejo de la información se comprometen a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático ni siquiera para su conservación a otras personas sin que medie autorización expresa u obligación legal.

Las Partes recopilarán los datos personales necesarios para la ejecución del convenio y los almacenarán en una base de datos clasificada como reservada, lo que deberá constar en sus índices de información clasificada y reservada de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. La divulgación de esta información solo ocurrirá con el consentimiento expreso del titular o cuando lo requiera una autoridad competente de conformidad a las Políticas de Protección de Datos Personales de las Partes y la normativa vigente.

Las partes solo podrán realizar el tratamiento a los datos personales (públicos, privados, semiprivados y sensibles) que hayan obtenido en el marco del presente convenio sometiendo en todo momento la información a medidas y niveles de seguridad adecuados, cumpliendo los principios de seguridad, confidencialidad y responsabilidad demostrada.

Así mismo, será de común acuerdo entre las Partes tratarla según lo estipulado en sus políticas de tratamiento de datos personales y de privacidad y seguridad de la información, bien sea que realice el tratamiento por cuenta propia o por un tercero que a su vez se deberá obligar al cumplimiento de las disposiciones acordadas por las partes.

Bajo el alcance de las anteriores finalidades las Partes están autorizadas a proceder con el Tratamiento de los Datos Personales que se compartan por el tiempo establecido en el acuerdo de confidencialidad. En ningún caso la Transmisión de los Datos Personales comprenderá la cesión de los derechos de propiedad derivados de la existencia de los Datos Personales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 h) de la Ley 1581 de 2012, las Partes se comprometen y obligan a guardar absoluta reserva de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente convenio Igualmente, las Partes custodiarán e impedirán el acceso a los datos de carácter personal a cualquier usuario no autorizado o persona ajena, siendo únicamente autorizado por su Oficial de Protección de Datos, o quien haga sus veces, o según el procedimiento adoptado por las mismas. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminadas las mismas, aun cuando se den por finalizados. Las Partes pondrán en conocimiento del personal a su

servicio las obligaciones recogidas en el presente Convenio, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas de seguridad pertinentes, de que se acata su contenido.

Las Partes mantendrán como confidencial y harán sus mejores esfuerzos para que todos sus respectivos empleados, agentes, representantes, colaboradores, así como sus accionistas y sociedades vinculadas – sean matrices, filiales o subsidiarias - mantengan la reserva de la confidencialidad de los datos, documentos y cualquier otro material identificado por la parte que la entrega como de naturaleza confidencial y no revelará, publicará, usará ni permitirá a otros usar los mismos sin que medie autorización escrita de su titular.

La restricción anterior no será aplicable a ninguna información que: (i) llegue a estar generalmente disponible para el público de cualquier manera o forma sin culpa alguna de la parte receptora ni sus respectivos empleados, agentes o representantes, (ii) sea entregada para ser revelada por la Parte receptora con el consentimiento de la Parte que la entrega y/o del titular de los datos personales (si aplica), o (iii) cuando dicha revelación es requerida por un tribunal o entidad gubernamental.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se realiza el respectivo análisis de riesgo, documento que hace parte integral del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación deberá constar conforme los lineamientos del Estatuto General de la Contratación Pública, Manual de Contratación y publicarse en la plataforma del SECOP II para aprobación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **EL FONDO**. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL FONDO** ni deriven mayores costos para éste. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La suspensión se hará mediante modificatorio debidamente suscrito por las partes, y aprobado en la plataforma SECOP II.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
**CLÁUSULA DECIMA SEXTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus compromisos, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de

1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada procede: **1**- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando ello no genere perjuicio para **EL FONDO**. **2**- Por incumplimiento en los compromisos pactados. **3**- Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

**PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada, las partes suscribirán un acta en la que conste este hecho y se consigne la obligación de **LA SCRD** de hacer entrega al supervisor de la información de las actividades desarrolladas en la ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – RESPONSABILIDAD:** La SCRD es responsable por el cumplimiento del objeto. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a **EL FONDO** en la ejecución del objeto. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. De igual forma será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA-CESIÓN:** EL FDL no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONVENIO, ni los derechos u obligaciones derivadas del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la SCRD y EL FONDO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio, será ejercido de la siguiente manera:

- Por parte de la SCRD: El (la) director(a) de Transformaciones Culturales o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.

- Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos: el/la alcalde(sa) Local de Barrios Unidos o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.

Quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO**
Dentro del convenio se acuerda conformar un Comité Técnico y Operativo de Seguimiento, órgano que tendrá como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, coordinación, seguimiento y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en el Convenio.

**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO**

En el marco del presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico y Operativo de seguimiento, que estará integrado, así:

**Por la SCRD**: El supervisor del Convenio o quien designe el respectivo Ordenador del Gasto del nivel directivo o asesor o quien haga sus veces.
**Por el FDL** de Barrios Unidos: El supervisor del convenio o quien este designe como apoyo a la supervisión.
Así mismo, será obligación de las partes, remitir por escrito a la SCRD cualquier cambio originado en las designaciones o delegaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Gobierno consolida la territorialización de la inversión pública, será un invitado permanente del Comité Técnico y Operativo de seguimiento, con voz, el(la) Subsecretario(a) de Gestión Local o quien éste(a) designe del nivel directivo o asesor. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 140 de 2021, que establece que la Secretaría Distrital de Gobierno es la cabeza del sector administrativo de gestión pública, al cual pertenecen las alcaldías locales. Esta Secretaría ejerce la orientación y coordinación de las políticas relacionadas con la gestión territorial, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la gobernabilidad local, en desarrollo de las funciones asignadas por el artículo 1 del Decreto Distrital 411 de 2016. En tal sentido, su participación en el Comité Técnico y Operativo de Seguimiento resulta fundamental para garantizar el alineamiento de las estrategias locales con las políticas distritales y la eficiente ejecución de los recursos públicos en el territorio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento sesionará de manera ordinaria cada mes hasta la finalización del Convenio, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento o por quien ostente la Secretaría Técnica del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el comité técnico y operativo de seguimiento que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico y Operativo de seguimiento del Convenio, se harán constar en actas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes podrán deliberar, votar y adoptar decisiones de manera virtual o asincrónica. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o acta de reunión donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de lo establecido, el comité técnico y operativo de seguimiento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las decisiones tomadas por el Comité Técnico y Operativo de Seguimiento no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
2. El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento no podrá modificar el objeto, ni compromisos establecidos en el Convenio.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Las decisiones del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento serán tomadas de manera unánime y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO**: será ejercida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las citaciones al Comité Técnico y Operativo de Seguimiento (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).
2. Elevar las actas del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, realizar su conservación y remisión a los firmantes.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento.

**FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO**

1. Formular las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del Convenio Interadministrativo.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del Convenio

Interadministrativo.

4. Asegurar la constitución del quórum deliberatorio en todas sus sesiones, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno o la normativa aplicable al proceso de contratación. Sin la verificación del quórum requerido, ninguna deliberación o decisión tendrá validez.
5. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio interadministrativo.
6. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos, financieros y administrativos de situaciones que surjan en el desarrollo del Convenio, sin que altere el objeto previsto.
7. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio interadministrativo y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
8. Aprobar la distribución y/o movimientos internos del presupuesto que se requiera para la correcta ejecución del Convenio.
9. Aprobar la programación de las actividades y eventos a realizarse en el marco del Convenio.
10. Aprobar el cronograma y plan de trabajo de las actividades del Convenio, así como la aprobación de las modificaciones requeridas en el cronograma o plan de trabajo que se presenten durante la ejecución.
11. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
12. Emitir concepto previo sobre las modificaciones contractuales, tales como ampliaciones del plazo y cuantía u otros, y recomendar su viabilidad a la ordenación del gasto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA SCRD** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL FONDO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, y en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes, si no es posible será la conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**. - **PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de su suscripción en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su ejecución requiere en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, a) La expedición del registro presupuestal y b) la suscripción del acta de inicio.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 305-2026-CIA (157876) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante del presente convenio los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos, anexo técnico, estudio del sector, matriz de riesgo, certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos previos que se encuentren cargados en la plataforma de SECOP II y se produzcan en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso **LA SCRD** durante la ejecución serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este convenio se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C. P. A. C. A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar a EL FDL en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico, a la dirección comunicada por el FDL para tal fin. La notificación **LA SCRD** en el correo electrónico establecido, en Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato o convenio electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Patricia Galindo Arias Abogado Contratista FDLBU